



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD PARA EL CONCIERTO DE PLAZAS DE CENTRO DE DÍA Y NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA.

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas de la prestación del Servicio de Centro de Día y Centro de Noche para personas mayores en situación de dependencia, en el marco de la concertación de plazas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, la Agencia). Su finalidad es asegurar que la reserva y ocupación de las plazas concertadas garantizan una atención adecuada, de acuerdo con las necesidades individuales de cada persona usuaria y conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El marco legal de referencia, respecto al modelo de atención a las personas mayores, se encuentra la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, concretamente el artículo 45 que establece la atención integral centrada en la persona como modelo básico de intervención. Este modelo se conecta con el marco nacional español y con las directrices europeas, que promueven un enfoque de derechos, autonomía y calidad de vida en los servicios dirigidos a personas mayores. En coherencia, es el modelo que contiene la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, los planes estatales y autonómicos de atención a personas mayores.

Se transita hacia un modelo de atención centrado en la persona y se persigue que los centros en Andalucía vayan cambiando progresivamente su manera de cuidar y tratar al colectivo de personas mayores y sus familias, para que sea una realidad tangible en cada centro y servicio de atención, que dé respuesta al compromiso jurídico y comunitario que exige situar a las personas mayores en el centro de las políticas públicas.

El servicio de centro de día consiste en la prestación de atención integral durante el periodo diurno, orientada al mantenimiento y mejora de la autonomía personal, promoviendo el desarrollo físico, cognitivo y afectivo de las personas mayores, así como la permanencia en su entorno habitual. Esta atención incluye manutención diaria, que consiste en la dispensa del desayuno, el almuerzo y la merienda, en los casos que proceda atendiendo a la intensidad de la prestación, apoyo en actividades básicas de la vida diaria, programas de terapia y rehabilitación, supervisión sanitaria y, en su caso, transporte adaptado, desarrollándose al menos durante el número de horas según la intensidad prescrita en el PIA de acuerdo con la normativa.

El servicio de centro de noche ofrece atención y alojamiento nocturno a personas mayores que precisan supervisión o cuidados durante la noche por razones de dependencia, falta de apoyo familiar o necesidad de control sanitario. La atención se presta diariamente entre las 20:00 y las 08:00 horas, incluyendo cena, desayuno y el traslado mediante transporte adaptado cuando proceda.

Ambos servicios deben organizarse conforme al modelo de Atención Centrada en la Persona, adaptando los programas y actividades al perfil y necesidades de cada persona usuaria.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAFZW8NSMPZAE3YWCXC64B744	PÁG. 1/10	



Los centros de día y de noche para personas mayores deberán cumplir los requisitos materiales funcionales y de calidad establecidos en la normativa de aplicación.

I. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. Cartera de servicios.

Los centros, tendrán definida una Cartera de Servicios que contemplará los servicios básicos que prestan, adecuándolos a las necesidades de las personas atendidas en los mismos conforme a la normativa de aplicación.

Una copia de dicha Cartera se facilitará a la persona mayor usuaria y en su caso a quien ostente su representación.

Se garantizarán al menos los siguientes servicios básicos:

- a) Atención social individual, familiar, grupal y comunitaria.
- b) Ayuda en el desarrollo de la vida diaria.
- c) Dinamización sociocultural.
- d) Servicio de restauración.
- e) Atención psicológica, actividades de terapia ocupacional y rehabilitación.
- f) Servicio de transporte.

El centro deberá ofrecer el servicio de transporte que realizará el traslado de las personas usuarias desde su domicilio, o un punto próximo al mismo, hasta el centro y viceversa.

La prestación del servicio de transporte se ajustará a las siguientes prescripciones:

- La empresa adjudicataria dispondrá de vehículos adaptados, conforme a la normativa vigente, para el transporte de personas con movilidad reducida. El vehículo deberá disponer de las autorizaciones y seguro necesario, siendo por cuenta del adjudicatario asumir o responder de cualquier incidencia que se produzca en los desplazamientos.
- Los desplazamientos se realizarán en rutas organizadas por la dirección del centro atendiendo a los intereses de ambas partes y priorizando la funcionalidad general del servicio, éstas serán ordenadas y comunicadas de manera previa, según el domicilio de los usuarios y usuarias, de forma que se garanticen recorridos máximos de 45 minutos desde origen a destino.

2. Servicios adicionales.

Los centros de día podrán ofrecer servicios y atenciones especializadas y complementarias, como peluquería, podología, acompañamiento a consultas médicas u hospitalarias, que se consideren necesarios para la atención adecuada de las personas mayores.

Dichos servicios no podrán computarse dentro de la jornada laboral efectiva de la persona que los preste a efectos de cumplimiento de la ratio obligatoria.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAFZW8NSMPZAE3YWCXC64B744	PÁG. 2/10	



Dichos servicios no serán objeto de financiación por parte de la Agencia, no obstante el Centro deberá incluir en el tablón de anuncios la información relativa los servicios opcionales o complementarios que se ofrezcan a las personas usuarias con los precios establecidos para los mismos.

3. Protocolos.

En todo caso, los centros deberán contar con los siguientes protocolos:

- a) Protocolo de acogida, valoración inicial, adaptación y atención al ingreso.
- b) Protocolo de higiene personal.
- c) Protocolo de medicación.
- d) Protocolo de emergencia sanitaria.
- e) Protocolo para la prevención y abordaje ante situaciones de violencia sexual o maltrato.
- f) Protocolo atención libre sujeciones.
- g) Protocolo de elaboración y seguimiento de planes personales de atención y de apoyo.
- h) Protocolo de promoción del buen trato y prevención, detección y denuncia de situaciones de malos tratos a la persona a la persona mayor.
- i) Protocolo de prevención de caídas.
- j) Protocolo de apoyo en la nutrición e hidratación.
- k) Protocolo de prevención de riesgos e intervención: movilización, úlceras, incontinencia, y cualquier otra circunstancia susceptible de ser protocolizada.
- l) Protocolo de medidas de sujeción físicas y/o farmacológicas.
- m) Protocolo control de entrada y salida de personas del centro y atención a personas con riesgo de desorientación.

4. Planes.

En todo caso, los centros deberán contar con los siguientes planes:

- a) Plan Personal de atención y apoyo.
- b) Plan de Atención libre de sujeciones.
- c) Plan de formación anual dirigido a las personas trabajadoras del centro.

5. Documentación necesaria del centro y de las personas usuarias.

El centro deberá disponer, en todo momento, de la siguiente documentación, que entregará y estará a disposición de la persona usuaria y de sus familiares o personas de referencia o representante legal:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAFZW8NSMPZAE3YWCXC64B744	PÁG. 3/10	



- a) Registro de personas mayores.
- b) Expediente individual en soporte digital.
- c) Contrato de ingreso.
- d) Reglamento de régimen interior.
- e) Hoja de Quejas y Reclamaciones.
- d) Programa anual de actividades.
- e) Memoria anual de actividades.
- f) Régimen de seguros y responsabilidad civil.
- g) Indicadores de calidad.

6. Recursos humanos.

El centro de día y de noche para personas mayores deberá contar con los recursos humanos necesarios en número, cualificación y organización, conforme a la normativa vigente y a las ratios mínimas exigidas para este tipo de centros.

Los centros deberán cumplir tanto la ratio global, como la específica determinada para los grupos de personal.

La ratio mínima de personal, de atención directa e indirecta, se establece en forma de jornadas laborales respecto al número de plazas ocupadas.

El cálculo se realizará multiplicando el número de plazas ocupadas por la ratio específica establecida para cada grupo de atención, obteniendo así el número de jornadas laborales de presencia física.

La organización de los turnos de personal se realizará de tal modo que se garantice la presencia de personal de atención directa durante todo el horario de apertura del centro en número suficiente, asegurando la correcta atención de las necesidades de las personas.

La atención en el servicio nocturno deberá quedar garantizada con personal suficiente asegurando, al menos, la supervisión continua, cambio de absorbente, cambios posturales, ropa de cama y ayuda en la higiene personal si resulta necesario, así como atención y acompañamiento en situaciones de insomnio o ansiedad, especialmente en personas residentes con deterioro cognitivo.

Los recursos humanos serán por cuenta del centro, que asumirá todas las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social, sin que derive relación laboral con la Agencia.

La Agencia podrá requerir documentación acreditativa del personal asignado, su contratación y su cualificación.

El centro dispondrá de dirección a jornada completa. La persona que ocupe la dirección podrá compatibilizar su jornada con las labores de su categoría profesional o con la dirección de otros centros del sector de personas mayores, de conformidad y con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAFZW8NSMPZAE3YWCXC64B744	PÁG. 4/10	



Siempre deberá existir una persona designada que asuma la responsabilidad del centro en caso de ausencia de la persona que ocupe la dirección.

7. Obligaciones de la entidad concertada

La entidad concertada estará obligada a proveer el servicio en las condiciones en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el de prescripciones técnicas y en la normativa que resulte de aplicación.

Se recogen además las siguientes obligaciones específicas:

a) Obligaciones de continuidad asistencial.

A la finalización del concierto, respecto de las plazas que se encuentren ocupadas, se prevé la obligación de que las entidades adjudicatarias garanticen la continuidad en la prestación del servicio a las personas usuarias, asegurando en todo caso una atención ininterrumpida, integral y coordinada.

Esta obligación de continuidad asistencial deriva de la normativa sectorial aplicable y se aplica respecto de las personas beneficiarias que se encontrasen ingresadas en un centro en tanto dichas plazas concertadas se mantengan ocupadas de forma ininterrumpida. Se atiende a los principios de atención integral y adecuada a las necesidades de las personas en situación de dependencia consagrados en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social y el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

A estas plazas ocupadas se le aplicará el régimen jurídico previsto en la cláusula 10.5 del PCAP, en tanto que prevé esta obligación de continuidad asistencial que extiende sus efectos más allá de la vigencia del concierto.

b) Obligaciones de información y publicidad.

La entidad adjudicataria deberá hacer constar en toda su información y publicidad relativa al centro (página web, folletos, entre otros), la imagen corporativa de la Consejería competente en materia de servicios sociales, u órgano competente en materia de atención a la dependencia, al tratarse de un centro concertado con la Administración.

Todo centro deberá estar identificado a la entrada con su denominación, sector, y tipología o subtipología, de manera exacta e idéntica a como se identifique el centro en la normativa, así como publicitarse en todo momento con esta información.

Asimismo, se hará constar la referencia a la financiación de las plazas por parte de la Junta de Andalucía en aquellos centros en los que exista prestación de servicio público.

Los centros contarán con espacio web en el que se facilite información sobre cuestiones generales del centro como sector de población atendida, programas y servicios de atención ofertados y datos de contacto, procurándose el acceso universal al mismo.

c) Obligación de información del sistema de precios.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAFZW8NSMPZAE3YWCXC64B744	PÁG. 5/10	



Los centros están obligados a facilitar a las personas mayores y sus familiares y a mantener publicados en el tablón de anuncios este sistema de precios.

Los servicios adicionales no se encuentran incluidos en el precio plaza y se abonarán de forma diferenciada. Los precios deberán fijarse de manera clara y precisa para cada uno de ellos.

d) Obligación de información a la Administración.

La entidad adjudicataria tendrá obligación de facilitar a la Administración la información sobre el cumplimiento de las condiciones funcionales, materiales, económicas y estadísticas que ésta solicite y, en todo caso, en los plazos que se establezcan en la normativa en vigor.

En concreto, con carácter semestral, la Comisión Técnica del centro elaborará un informe de seguimiento y evolución de las personas usuarias, de conformidad con el artículo 17.2 c) del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas en centros residenciales y centros de día y de noche, que será remitido a la Agencia.

Por otra parte, la entidad adjudicataria deberá remitir a la Agencia mensualmente una liquidación y factura, según el modelo establecido en la aplicación informática facilitada por la Agencia, incluyendo la relación de altas y bajas y la hoja de presencia en los centros.

Igualmente deberá remitir las incidencias relativas a la incorporación de las personas usuarias y cualesquiera otras que puedan surgir en su atención en el centro, el mismo día en que se produzcan. Las personas usuarias deberán ser oídas sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio.

II. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN.

1. Coste de las plazas. Cuantía y conceptos comprendidos.

El precio de las plazas adjudicadas en el concierto será el coste que corresponda según la tipología de cada una de ellas, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que podrá ser actualizada periódicamente. Dicho precio incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La Agencia abonará, previa justificación por el centro, las diferencias resultantes entre el coste de cada plaza y las cantidades abonadas por las personas usuarias, por las plazas ocupadas y por las plazas reservadas.

Se considera **plaza ocupada** la asignada a una persona usuaria desde el momento en que se produzca su ingreso efectivo en el centro. Por tanto, el alta en el servicio debe coincidir con el primer día de presencia en el centro, siendo éste el responsable de dar el alta en la correspondiente aplicación informática.

Se considerará **plaza reservada** aquella que, estando concertada, no esté ocupada porque su titular se encuentre ausente por internamiento en centro hospitalario, por fin de semana (en el caso de centros de noche), por vacaciones de la persona usuaria o por otras ausencias de carácter voluntario. Además tendrá la consideración de plaza reservada la plaza concertada y no ocupada cuando su titular se encuentre ausente por enfermedad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAFZW8NSMPZAE3YWCXC64B744	PÁG. 6/10	



A efectos económicos, el coste de las plazas ocupadas será del 100% del coste fijado, tomado como referencia a estos efectos. En caso de que alguna persona esté de alta en el programa menos de un mes o cause baja sin completar el mes, el coste se calculará de forma proporcional al número de días que la misma esté de alta en el programa.

La entidad adjudicataria tendrá la obligación de asumir aquellas herramientas y procesos informáticos que para la gestión y seguimiento de las plazas puedan entenderse necesarias por el órgano de contratación.

2. Abono por las personas usuarias.

La normativa en materia de dependencia establece que las personas beneficiarias de las prestaciones de dependencia participarán en la financiación de las mismas, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

Las personas usuarias de las plazas objeto del presente contrato abonarán a la entidad adjudicataria de modo directo la cuantía resultante de aplicar sobre su capacidad económica el porcentaje correspondiente, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

La aportación a realizar por cada persona usuaria se calculará aplicando un porcentaje sobre sus ingresos líquidos anuales. En el supuesto de pensiones quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias. Este porcentaje no podrá sobrepasar el 90 por 100 del coste de la plaza.

A estos efectos, se aplicarán los siguientes porcentajes de participación:

1) En plazas de horario completo, en régimen de media pensión, con y sin transporte: un porcentaje del 25%.

2) En plazas de horario reducido: la parte proporcional que corresponda sobre el citado porcentaje, en función del número de horas semanales de atención.

Dicha aportación vendrá referida al período comprendido entre la ocupación efectiva de la plaza y la causa que determine la pérdida de la condición de persona usuaria.

Se entenderá por ingresos líquidos anuales todas las aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que la persona usuaria tenga derecho a percibir o disfrutar.

Cuando se trate de ingresos que tengan como finalidad el mantenimiento de la persona usuaria, se computarán, tanto los percibidos por su propia cuenta como los percibidos por su causa: pensiones, subsidios, prestación por hijo o hija a cargo, ayudas para el mantenimiento en centros y otras de naturaleza análoga.

Dichos ingresos deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que la persona usuaria ocupe, en los porcentajes señalados en la normativa correspondiente, salvo que tengan como finalidad exclusiva su atención en los centros o utilización del servicio, en cuyo caso lo serán en su totalidad. Para el cómputo de la capacidad económica deberán deducirse las obligaciones y cargas familiares de carácter legal que deba soportar la persona usuaria.

Siempre que no existan otros bienes, en el caso de matrimonio en régimen de sociedad de gananciales o pareja de hecho con similar régimen económico, cuando ingrese uno de sus miembros, la aportación a realizar se calculará sobre la renta per cápita familiar.

PPT Centros día y noche Concierto Mayores 7

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAFZW8NSMPZAE3YWCXC64B744	PÁG. 7/10	



El mismo tratamiento se aplicará cuando la persona usuaria tenga hijos o hijas a su cargo, menores de 26 años, que no realicen trabajo retribuido, ni sean perceptores de pensiones.

Para los casos de régimen económico matrimonial de separación de bienes o de participación, la aportación de la persona usuaria se calculará sobre sus ingresos líquidos anuales.

La entidad adjudicataria se responsabilizará de efectuar el cálculo y de recabar de la persona usuaria el importe correspondiente, para lo cual, deberá obtener la justificación documental que permita el cálculo y la actualización anual de dicha capacidad económica, así como cuando se produzca la variación de ésta.

Esto deberá quedar plasmada en documento firmado por la persona usuaria, su representante legal, o del guardador de hecho, en su caso. Una copia de la misma quedará en el expediente personal.

Igualmente, la entidad adjudicataria deberá notificar a la persona usuaria la cuota mensual a abonar, la financiación de la Administración, así como cualquier variación en las mismas.

Dicho cálculo de la aportación de la persona usuaria será revisado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Por otra parte, la entidad adjudicataria se comprometerá a no cobrar de las personas usuarias cantidad suplementaria alguna por la liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida en virtud del presente procedimiento de contratación.

3. Financiación por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

La Agencia abonará, previa justificación por el centro, las diferencias resultantes entre el coste de cada plaza y las cantidades abonadas por las personas usuarias, por las plazas ocupadas y por las plazas reservadas cuando sus titulares se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Ausencia por internamiento en centro hospitalario.
- b) Ausencia por enfermedad.
- c) Ausencia voluntaria en fin de semana (en el caso de centro de noche).
- d) Ausencia voluntaria, siempre que no exceda de treinta y cinco días naturales al año, excluidos los fines de semana (en el caso de centro de noche).

4. Gestión y liquidación de estancias.

La Agencia pone a disposición de la contratista una aplicación informática, de uso obligatorio para la gestión de las plazas y su posterior liquidación.

- a) Gestión de altas y bajas de las personas usuarias en los centros.

- De la asignación de plaza en el Centro:

A través de la referida aplicación la Agencia comunicará a la entidad contratista los datos de las personas con resolución administrativa del reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a la prestación o resolución de traslado de centro a las que se les asigna una plaza en su centro.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAFZW8NSMPZAE3YWCXC64B744	PÁG. 8/10	



- Del alta y baja de la persona usuaria del Centro:

Las entidades contratistas comunicarán mediante este sistema las bajas que por cualquier motivo se produzcan en los centros.

De estos movimientos debe emitir certificado con expresión de la fecha concreta de altas y bajas y remitirlo a la Agencia en un plazo máximo de diez días naturales.

El incumplimiento de este deber en el plazo indicado tendrá la penalidad prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- De la renuncia de la persona usuaria del Centro:

En caso de renuncia deberá recabar de la persona usuaria o de la persona que ostente su representación, declaración firmada de su renuncia expresa a la plaza y remitirla a la Agencia en un plazo máximo de diez días naturales.

El incumplimiento de este deber en el plazo indicado tendrá la penalidad prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Liquidación de estancias:

El abono de las plazas se realizará por parte de la Agencia a mes vencido. A tal efecto, la contratista emitirá la factura dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados. Junto a la factura se acompañará una liquidación que contendrá el detalle de todos los conceptos que se han tenido en cuenta para su cálculo (relación nominativa de personas usuarias, tipo de estancia, capacidad económica, el coste de la plaza para la administración). Todo ello sin perjuicio de la remisión de los documentos físicos, en caso de que sean solicitados.

En caso de que posteriormente se detecte alguna variación de los datos contenidos en dicha liquidación, y que tengan una repercusión en el importe reflejado en la factura, se regularizará mediante ajustes en las facturas posteriores.

Cuando la modificación derive de la actualización de la capacidad económica de la persona usuaria se adjuntará una copia de los documentos que justifiquen dicha modificación.

III. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.

Los servicios objeto del presente concierto quedan sometidos al régimen de Inspección regulado en la normativa vigente en materia de Servicios Sociales.

La entidad adjudicataria deberá cuidar del buen orden del servicio, sin perjuicio de las facultades de control e inspección que corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía, cuyos representantes podrán visitar el centro en cualquier momento para constatar que tanto sus instalaciones como la dotación del personal y la prestación de servicios se ajusta a lo estipulado y a la normativa en vigor que resulta de aplicación.

La Agencia se reserva la facultad de efectuar las instrucciones organizativas o técnicas que fuesen necesarias respecto a la ejecución del contrato y desarrollo de la prestación del servicio, así como del personal designado por la entidad adjudicataria para ello, pudiendo solicitar el cambio de cualquiera de los trabajadores o trabajadoras, con un preaviso de diez días, por otro de igual categoría, si existen razones justificadas que lo aconsejen.

PPT Centros día y noche Concierto Mayores 9

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAFZW8NSMPZAE3YWCXC64B744	PÁG. 9/10	



Asimismo, la Agencia podrá realizar las actuaciones necesarias para verificar la correcta prestación del servicio, la asignación de las plazas y la procedencia de las bonificaciones aplicadas. A tal fin, la persona titular de la dirección del centro facilitará el acceso al mismo al personal designado por la Agencia y le proporcionará la documentación o los datos que le sean requeridos.

La Agencia podrá contactar con las personas usuarias y sus representantes legales o familiares, al objeto de conocer los servicios recibidos por aquéllas y su grado de satisfacción.

Por otro lado, al objeto de efectuar un correcto seguimiento y control de la ejecución del contrato, así como de efectuar las comunicaciones entre la Agencia y la entidad adjudicataria, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control formada, como mínimo, por un representante de cada una de las partes, que se reunirá al menos una vez al año, así como cuantas veces sus integrantes lo estimen conveniente, no siendo en ningún caso responsable del desarrollo de la prestación de los servicios, que recaerá sobre la entidad adjudicataria.

Por último la Agencia, de acuerdo con sus competencias, llevará a cabo el seguimiento de las prestaciones reconocidas al objeto de verificar el mantenimiento o modificación de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para el acceso a las mismas, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de las personas beneficiarias.

A tales efectos la entidad adjudicataria vendrá obligada a colaborar con la Administración en el uso y utilización cuantas herramientas se habiliten con la indicada finalidad.

IV. MODIFICACIONES NORMATIVAS O TÉCNICAS.

En el caso de que, durante la vigencia del concierto se produzca alguna modificación normativa, las entidades adjudicatarias vendrán obligadas a la adaptación necesaria en el plazo máximo que se establezca en la misma.

LA DIRECTORA ÁREA DE DEPENDENCIA Y AUTONOMÍA

PPT Centros día y noche Concierto Mayores 10

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAFZW8NSMPZAE3YWCXC64B744	PÁG. 10/10	